|  |
| --- |
| De la Dip. Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 144 fracción XXVIII y 148 primer párrafo de la Ley Aduanera y se adiciona una fracción VIII al artículo 2 de la Ley de la Propiedad Industrial. |
| ***SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. Documento en Tramite*** |
| ***Sinopsis: Incluye dentro del objeto de la Ley de la Propiedad Industrial, que se defina una política clara, estructurada y proactiva que establezca las acciones de México en la lucha contra la falsificación y la piratería; así como la concientización de los ciudadanos con el fin de favorecer un cambio de actitud en la población respecto del fenómeno de la falsificación y la piratería.  Las reformas a la Ley Aduanera consisten en intercambiar el término “propiedad intelectual” por el de “propiedad industrial”.*** |
|  |
|  |
| **LA QUE SUSCRIBE, ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO, DIPUTADA FEDERAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, BAJO LA SIGUIENTE:**  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  Es un hecho innegable que la falsificación bienes o productos es un fenómeno multifacético que afecta a casi todos los sectores económicos. La industria de la falsificación y la piratería ha tenido en los últimos años un espectacular auge, dedicándose principalmente a la producción, reproducción, distribución y venta ilegales de juguetes, ropa, software, medicinas, cosméticos, alimentos, cigarrillos, piezas de repuesto para automóviles y aeronaves, con total impunidad.  Además de los graves daños económicos causados por la falsificación y la piratería a las empresas, estas prácticas ilícitas causan, cada año, la pérdida de cientos de miles de puestos de trabajo cualificado y bien retribuido en México, así como en otras partes del mundo y, en muchos casos, ponen en peligro la salud de los consumidores.  Inclusive, muchas veces los cuantiosos recursos obtenidos por estas actividades, son utilizados para financiar a organizaciones delictivas de otros géneros, causando graves daños al tejido social.  Lo que está en juego no es en absoluto despreciable. El mercado de la falsificación de bienes o productos tiene un valor aproximado de unos 500 mil millones de euros, lo que equivale aproximadamente al 10 por ciento del comercio mundial.  En lo que respecta a nuestro país, nuestra economía ha venido poco a poco especializándose en elaborar bienes o productos de alta calidad. Sin embargo, sus productos no se encuentran protegidos adecuadamente por los derechos de propiedad industrial e intelectual.  No todos los consumidores se dan cuenta de que comprando productos cuyo origen es más que dudoso, fomentan la comisión de este tipo de actividades de corte delictivo y ayudan a mantener los circuitos económicos informales dominados por la delincuencia organizada.  Aún cuando el Honorable Congreso de la Unión ya se ha pronunciado sobre el asunto, insistiendo en que se debe distinguir entre el uso personal sin ánimo de lucro y la comercialización fraudulenta e intencional de productos falsificados y pirateados, considero necesario prestar mucho más atención a esta distinción y poner en marcha campañas de sensibilización y educación que permitan a los consumidores entender mejor los riesgos que implica su compra incauta, con lo que se fomentaría la cultura de la legalidad y se consolidaría una cultura de reconocimiento y respeto al valor y creación de las ideas.  La “piratería” es un término genérico que no está definido legalmente (salvo por el delito de piratería, que significa otra cosa completamente diferente, según lo disponen los Artículos. 146 y 147 del Código Penal Federal), pero que utilizamos comúnmente para indicar la copia o plagio de algún derecho de propiedad intelectual.  Este fenómeno, entendido como una violación a los derechos de propiedad industrial (marcas y patentes) o derechos de autor comprende principalmente tres tipos diferentes de actividades ilegales.  El fenómeno de la piratería es tan grande, que nos afecta a todos, y tiene tal magnitud que esta actividad representa aproximadamente el 10% del valor total del comercio mundial. Con una población de más de 110 millones de habitantes, nuestro países considerado dentro de las 14 economías más grandes del planeta; desafortunadamente y según diversos estudios realizados por instituciones como la OCDE, el Banco Mundial y la Cámara Internacional de Comercio, nuestro país está entre los cuatro primeros lugares mundiales en producción, distribución, comercialización, importación y exportación de productos “piratas”. Diferentes estudios estiman que las actividades relacionadas con la piratería generan aproximadamente $12,500 millones de dólares al año en nuestro país, y afectan a prácticamente todos los sectores de la industria, desde textiles, calzado y juguetes, hasta autopartes, bebidas y medicamentos.  Este problema causa grandes pérdidas económicas no sólo a los titulares de los derechos de propiedad industrial, sino toda la industria relacionada; desalienta la inversión extranjera y daña al público consumidor, incluso en la salud. Por ejemplo, se calcula que el 10 por ciento de los medicamentos que se encuentran en el mercado es falsificado. Estos productos, al igual que los cosméticos, pueden contener sustancias potencialmente nocivas y pueden causar graves daños a la salud del usuario por no cumplir con las normas de calidad establecidas en cada uno de los países, y en particular en México.  No obsta señalar que desde la firma del Acuerdo Nacional contra la Piratería en junio de 2006, se han logrado avances para reforzar la coordinación interinstitucional y entre los tres niveles de gobierno, pero esto es solo un paso de los muchos que debemos avanzar conjuntamente para perfeccionar las tareas de inteligencia y de planeación estratégica en materia de protección de los derechos de autor, la propiedad intelectual e, industrial, así como de los derechos conexos, a efecto de que las acciones emprendidas se encaminen no solo a la destrucción de productos piratas sino al desmantelamiento de fábricas, laboratorios de reproducción, bodegas de almacenamiento y, primordialmente, a la consignación de personas y bandas criminales que promueven y cometen este delito.  Así, es que consideramos necesario que la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Economía, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Aduanas, trabajen dentro de las acciones del grupo trilateral México, Estados Unidos y Canadá, con el fin de establecer un mecanismo de comunicación ágil y permanente con nuestros homólogos, con el que planteemos las estrategias que permitan trabajar en una misma dirección, formulando compromisos en el marco de la Alianza para la Prosperidad de América del Norte.  Por otro lado, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), ha constituido un paso decisivo hacia un marco mundial de la propiedad intelectual, pero los resultados no siempre han respondido a las expectativas originalmente planteadas, debido a que muchos miembros de la Organización Mundial de Comercio no han podido garantizar su plena aplicación. Este acuerdo es perfectible y algunas de sus partes deben revisarse, ampliando en particular su ámbito de aplicación a las operaciones de exportación, tránsito, trasbordo y a otras violaciones de la propiedad intelectual.  Este es el caso de México, ya que continuamente somos las primeras víctimas de la falsificación de bienes o productos, por lo que es indispensable que apenas poseamos las herramientas necesarias para luchar exitosamente contra este flagelo, se deban tomar medidas específicas para ayudar a combatir eficazmente este fenómeno y evitar la aparición de "zonas francas" controladas por la delincuencia organizada.  En virtud de lo expuesto, las iniciativas que se generen en el seno del Congreso de la Unión en la lucha contra la falsificación y la piratería, no solo deben defender a la industria mexicana, sino también deberán constituir una herramienta para aumentar la competitividad de la planta nacional.  Como representantes de nuestras entidades, debemos diseñar e instrumentar políticas públicas coordinadas y coherentes para hacer frente a los aspectos exteriores de la lucha contra la falsificación de bienes y productos. Es importante que esta lucha se convierta verdaderamente en una prioridad y que sus consecuencias se contemplen a la hora de elaborar la política comercial mexicana, desde una perspectiva de Estado.  Por las razones expuestas, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:  **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ADUANERA Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**  **PRIMERO.-** Se reforman los artículos 144 fracción XXVIII, 148 primer párrafo de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:  **Artículo 144.-(…)**  **I.** a **XXVII.** (…)  **XXVIII.** Suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, una vez activado el mecanismo de selección automatizado, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de **propiedad industrial**, y ponerla de inmediato a su disposición en el lugar que las citadas autoridades señalen.  **XXIX.** a **XXXI.** (…)  **Artículo 148.-** Tratándose de mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de suspensión de libre circulación emitida por la autoridad administrativa o judicial competente en materia de **propiedad industrial**, las autoridades aduaneras procederán a retener dichas mercancías ya ponerlas a disposición de la autoridad competente en el almacén que la autoridad señale para tales efectos.  **SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción VIII al artículo 2 de la Ley de la Propiedad Industrial:  **Artículo 2o.- (…)**  **I.- a VII.- (…)**  **VIII.-Definir una línea política clara, estructurada y proactiva que establezca las acciones de México en la lucha contra la falsificación y la piratería; así como la concientización de los ciudadanos con el fin de favorecer un cambio de actitud en la población respecto del fenómeno de la falsificación y la piratería.** **Transitorios**  **Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.** Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 20 días del mes de junio de 2012. **Atentamente,**  **Dip. Ana Georgina Zapata Lucero** |